

ACTA N° 100– 2026
PERIODO CONSTITUCIONAL
2024-2028

ACTA NÚMERO CIENTO - DOS MIL VEINTISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTISEIS A LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS EN LA CASA CULTURA, COBANO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Minor Centeno Sandi

PRESIDENTA Y SINDICA SUPLENTE
Olga Moncada Ledezma

CONCEJALES PROPIETARIOS
Francisco Madrigal Céspedes
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Angie Bonilla Santana

CONCEJALES SUPLENTE
Diana Salas Ibarra
Rafael Angel Duran Baltodano
Mario Delgado Rodriguez

INTENDENTE
LIC. Ronny Montero Orozco

VICE INTENDENTA
Msc Zulay Mora Jimenez

ASESORA LEGAL
Lic. Aralyn Villegas Ruiz

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Denia Villalobos Barahona

CONCEJALES SUPLENTE
Ivania Prendas Quesada

VISITAS

VISITAS POR INVITACION

ENCARGADO DE TRANSMISION
Diego Céspedes Núñez

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la Secretaria Sra. Roxana Lobo

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación acta ordinaria 99-26

Se somete a votación el acta ordinaria 99-26 en la que estuvieron presentes los concejales Minor Centeno, Olga Moncada, Francisco Madrigal, Rafael Duran, Carlos Mauricio Duarte, Mario Delgado, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Angie Bonilla, y Diana Salas.

ACUERDO N°1 Ratifican en todas sus partes el acta ordinaria 99-26 los concejales, Minor Centeno, Olga Moncada, Francisco Madrigal, Rafael Duran, Carlos Mauricio Duarte, Mario Delgado, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Angie Bonilla, y Diana Salas

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

AUDIENCIAS

a. Se recibe en audiencia a los señores Priscilla Rojas, Alexander Rojas y Teresita Calvo

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y le concede la palabra recordándoles los 15 minutos indicados en el reglamento

Priscilla Rojas Delgado. Estoy aquí por una situación que surgió el miércoles pasado con respecto a un tanque que tenemos de captación de agua en el sector de Montezuma, para nadie es un secreto la problemática tan grande que tiene Montezuma básicamente el 90 % de casas y comercios utilizan sistemas de tanque sépticos juntos con drenajes convencionales como lo hace todo el distrito. Lo que paso fue que me enteré por un video que hizo el señor Ronny Montero que algo estaba sucediendo con el tanque que estaban rebasándose las aguas, yo estaba tranquila porque a ese tanque se le dio mantenimiento en noviembre, este es parte de un sistema que tenemos que fue el único sistema que se encontró hace mas de 35 años son muchos negocios son 13 servicios ahorita hay mas de 13 locales. Todos los edificios tienen tanques individuales (los tres edificios que están en el centro) eso es parte de un sistema que de un tanque vienen los solidos caen a otro tanque y todos los tanques recogen el liquido en un tanque donde va el agua prácticamente sin sedimentos, mi papa tomo esa decisión porque él tiene un derecho de ocupación de ese terreno de 1969, y siguiendo la recomendación de un funcionario del sistema de salud de hacer el sistema así, en el centro de Montezuma como eran tanto los negocios la recomendación era no tener un drenaje porque prácticamente todos los negocios de Montezuma tienen drenaje directo al mar o al rio mi papa hizo toda la inversión para sacar esas aguas del centro de Montezuma. Recibí una orden de clausura inmediata por parte del Ministerio de Salud de los locales que estaban pegados a ese mismos sistema y la orden decía que para continuar con las actividades debía de realizar las labores inmediatas para no seguir con la contaminación eso fue lo que hice, yo siempre he estado anuente a revisar los tanques he gastado muchísimo dinero en

cisternas porque ese es el sistema que se usa al igual que todos, yo inmediatamente hice eso, que tenía que pedir un permiso previo a las zona marítimo terrestre pues no lo sabia porque estaba cumpliendo una orden inmediata del ministerio de salud, es muy extraño porque yo lo limpie y no tiene nada que ver con el agua que estaba fuera del tanque, yo estaba tranquila porque todo estaba funcionando de la mejor manera. El mismo día que estaba reparando el drenaje porque eso fue lo que paso que se tapo el drenaje entonces el agua ya no corría y se empezó a rebalsar no fue que el tanque estaba dañado, llega la municipalidad super arbitrariamente sin ninguna notificación de nada a cortar nada no me dieron la oportunidad de explicar lo que estaba haciendo, que estaba revisando un drenaje que ha estado ahí por mas de 35 años y nunca nos había dando problemas y pienso es normal que tenga un problema en cualquier momento, estaba cumpliendo una orden y siento que estaba haciendo algo responsable y corrí a ver qué pasaba por que lo acaba de arreglar, el 12 de febrero estuve con Ronny y el Dril Ledezma en una reunión tratando de ver que podíamos hacer porque estábamos super felices porque ya se aprobó la primera etapa el INDER dono al AyA para la el alcantarillado publico de Montezuma lo que es una maravilla. Montezuma se desarrollo mucho antes de la ley 6043 muchos son pobladores, tenemos derechos de ocupación desde el 69, no puede ser alguien tan arbitrario sabiendo los problemas que no solo yo tengo. Yo estoy tratando de proteger lo que tengo. La gente de Montezuma esta demasiado mal informada por parte de la Municipalidad hay gente de muy escasos recursos que en realidad para mí la municipalidad lo que tendría que hacer es contratar un ingeniero y decirles hay sistemas nuevos y novedosos de tratamientos de agua que no son tan caros. Hay mas de 100 casas solamente en el casco urbano. Me gustaría preguntarle a la parte ambiental si ya tienen un censo de cuantas personas están sufriendo el mismo tema hay gente en Montezuma que ni siquiera tienen una drenaje al puro frente de donde esta el tanque hay una familia que una persona de ellos trabaja para la municipalidad y díganme esas persona que hacen si están en la zona publica y ni siquiera tienen un drenaje, tienen un servicio de hueco, hay edificaciones que no se han controlado y nosotros mismos las hemos denunciado

Donde tengo yo el área del tanque hay ya un hotel que todos conocen que se llama Ilan Ilan que tienen piscina la otra señora a la par tiene piscina y me están culpando de usurpación donde tenemos un derecho de ocupación, me están culpando de que estoy haciendo una excavación y tengo un drenaje, cuantos drenajes hay en esa zona, en ese hotel Ilan Ilan tiene que tener un drenaje gigantesco, en esa misma área hay una mansión y porque me están culpando de esta manera por arreglar un drenaje que tiene mas de 35 años en una área con derecho de ocupación, yo estoy cumpliendo con una orden, a partir de este momento voy a hacer lo que tenga que hacer para ayudar a los demás a buscar soluciones, em este momento la asociación de desarrollo no a convocado a ninguna reunión para tratar de buscar una solución, estamos dependiendo de este sistema para mas de trece locales que tenemos funcionando en Montezuma no podemos cerrar todos los locales de un día para otro, tenemos dos edificios y un terreno en proceso de concesión, queremos implementar un sistema novedoso para por lo menos seguir funcionando estos seis

meses que tenemos de tiempo para tener los sistemas como tienen que ser la profesional les va a explicar

TERESITA CALVO. Soy ingeniera y fui contratada por la familia Rojas para ayudarles con este tema. Ellos a como están en este momento con taque séptico y drenaje no cumplen con la normativa a del plan regulador pero la familia está en la mejor disposición de cumplir con la normativa. El ministerio de salud les dio 6 meses para que se pongan a derecho y ellos trataron de conversar con la gente de zona marítimo terrestre para explicar. Recordemos que la ley varió y ya no podemos hablar de planta de tratamiento , los sistemas de tratamiento son catalogados de acuerdo al caudal que se produce de aguas residuales en el caso de ellos se van a hacer sistemas de tratamientos individuales de acuerdo a esta nueva normativa y no se si tienen de conocimiento que hay un nuevo decreto del minae que ahora permite descargar las aguas residuales a cuerpos de flujo intermitente antes la ley permitía solo a ríos o quebradas con flujos permanentes y la ley se modificó gracias a Dios porque aquí no había ninguna quebrada de flujo permanente, ahora permite cumpliendo con ciertos parámetros podemos descargar , ellos tienen la posibilidad de dos cuerpos intermitentes uno que es donde, no estoy segura, la gente de sano banano tira las aguas ahí y el otro es cerca del parquecito ellos tienen esas dos opciones para descargar la aguas residuales de ellos. La idea es en estos 6 meses que les dio el ministerio de salud para ponerse a derecho con ellos ponerse a derecho con la ley de zona marítimo terrestre y quedar cumpliendo con todo. Como medida paliativa ellos están proponiendo al sistema de tanques, que no es un tanque séptico convencional, estos tanques tienen divisiones y ponerle un sistema de purificación y desinfección de aguas a lo que tienen ahorita para poder descargar con permiso del minae a alguna de estas dos cuerpos de flujo intermitente esa es la propuesta concreta para poder seguir operando en estos seis meses y no depender del tanque que ya esta zona fue declarada en el plan regulador como zona para uso de la comunidad y ya no les va a pertenecer a ellos y empezar a cumplir. Esta en proyecto el alcantarillado comunal entonces todo lo que ellos hagan se van a perder, pero están dispuestos a hacerlo

RONNY. Yo nada mas quiero indicar que no puedo referirme al asunto porque esta en fiscalía. Y además ya el dpto. de zona marítimo terrestre tiene una reunión programada y no puedo adelantarme a nada a lo que ellos puedan decir con respecto al tema. Comentar que nosotros desde que entramos nos propusimos que la ley de resguardo de los pueblos costeros se aplicara, hicimos una comisión, nos reunimos donde el objetivo era que Montezuma fuera declarado pueblo costero, pero hay leyes que son pura politiquería y cuando llegan a las instituciones (INVU; IGN) y se les dice que se requiere que apliquen la parte que les corresponde nos dicen que no pueden hacer eso que piden, se le ha venido vendiendo a la pueblos costeros durante décadas que se les va a dar, que se les va a ayudar y hoy solo tenemos el plan regulador como usted lo menciona. Hicimos todo lo posible nosotros para que Montezuma fuese declarado pueblo costero de acuerdo a la ley que le permitía a los pueblos que existían quedarse con las mismas condiciones que tienen y quedarse como están, pero cuando llegamos a las instituciones que tiene que dar parte en esto

la respuesta fue, no tenemos la capacidad de darles lo que están solicitando ahí está el expediente con las respuestas. Este es un problema país no de Montezuma. Lo único que tenemos para trabajar es el plan regulador, que nos dice que hace excluyendo la zona pública y lo que queríamos era mantener el pueblo costero y lamentablemente no se permitió. El plan regulador fue aprobado en el 2016 varias personas han iniciado los procesos y hemos otorgado varias concesiones, la última firma fue con amor de mar y en cabuya se han otorgado varias y eso es lo que nos permite regirnos

TERESITA. Una consulta don Ronny. En el plan regulador habla del pueblo costero, pero no se pudo definir. Es así

RONNY. En el plan regulador se estableció por primera vez en los planes reguladores de Costa Rica una zona que no iba a llevar una zonificación directa, se le permitió a un espacio declararse zona de pueblo costero donde la persona pudiese respetársele el uso que ya tenía o lo que venía realizando, pero acatando la regulación del plan regulador

PRISCILLA. Fui parte de una comisión que estábamos implementando una regulación de zonas urbanas litorales un reglamento sumamente importante, luchamos un montón para utilizar ese reglamento en Montezuma, hay una argumentación muy pequeña de parte de setena que nos tiro el reglamento abajo. Hay mucha gente en Montezuma que no han solicitado la concesión porque hay muchas leyes de por medio y la gente no sabe ni que hacer y eso pasa en Montezuma

RONNY. Voy a hacer una aclaración me referí a pueblo costero que es lo que indica el plan regulador, pero en realidad mi comentario iba sobre la ley de zonas urbanas litorales a como usted lo comentó. Decirle al pueblo de Montezuma que el dpto. de zona marítimo terrestre para eso existe para recibirles y darles información. Si hay muchas personas que se han presentado al dpto.

CARLOS MAURICIO. Muchas gracias. ¿Quiero preguntar al Intendente En su discurso decía que esto es una intendencia para todos yo quiero hacerle una pregunta esto se está aplicando en todo Montezuma o solo para unos?

RONNY. Como dije en este caso eso está en fiscalía entonces no me puedo referir al proceso como tal

CARLOS MAURICIO. Este caso está en fiscalía, pero otros procesos

RONNY. Ya respondí

CARLOS MAURICIO. No me respondió y quiero dejar claro a la administración que si la patada es para uno es para todos

TERESITA. El interés nuestro y por lo que estamos aquí es obtener una solución para la familia Rojas. Sabemos que hay que cumplir con lo que dice el plan regulador, ellos están dispuestos a cumplir con la normativa en estos seis meses que les dio el ministerio de salud lo que ocupamos es que le den el visto bueno al planteamiento que les hicimos de hacer una mejora en el sistema y poder descargar siempre con los todos permisos y se harán todos los trámites ante quien corresponda.

PRESIDENTE. Nosotros como concejo mal haríamos si nos referimos al tema por dos razones uno es meramente administrativo y dos se encuentra en fiscalía. Esperemos todo esto llegue a buen puerto, muchas gracias y buenas tardes

Se retiran

ARTICULO IV. MOCIONES

- a. Moción N°40 Presentada por el Concejal Carlos Mauricio Duarte y avalada por los concejales Diana Salas, Mario Delgado y Angie Bonilla**

PRESIDENTE. Recordaran ustedes y para poner en contexto a los que nos están siguiendo en este momento que esta moción fue presentada la semana pasada por don Mauricio, yo no la sometí a votación acogiéndome el derecho que me otorga el código municipal de analizar y había quedado de dar un informe por escrito de porque no la sometí a consideración de ustedes. Aquí está mi informe

“Procedo a indicarle que una vez analizada la misma, con facultad concedida en el artículo 34 del Código Municipal esta no la someteré a votación, en razón de que lo solicitado en la misma son deberes del Intendente y no del Concejo, tal como lo dispone el inciso i, del artículo 17 del Código Municipal:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.

Por lo que someterla a votación, devendría en un acuerdo contrario al Código Municipal. Atentamente este servidor

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES COMISION ESPECIAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. ASUNTO: PRORROGA DE CONCESIÓN INVERSIONES TAMBOR S.A. CEDULA JURIDICA 3-101-046398 PLAN REGULADOR PLAYA SANTA TERESA**

Acta número cero veintisiete - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, al ser las dieciséis horas con diez minutos en la oficina de la secretaria del Concejo (por estar inhabilitada la sala de sesiones), con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes, Sra. Angie Bonilla Santana y la asesora legal Lic. Aralyn Villegas

DICTAMEN N°1

CONSIDERANDO:

- I. *Sobre la concesión otorgada.* El día 18 de agosto del 2003 se firmó contrato de concesión entre este Concejo Municipal de Distrito Cóbano y la sociedad Inversiones Tambor Sociedad Anónima, por un plazo de 20 años (folio 119), aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo mediante resolución número G-1858-2003 del día 12 de noviembre del 2003 (folio 135), el terreno se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional, sección bienes inmuebles, bajo la matrícula folio real número 6-1283-Z-000, con un plazo de vigencia del 18 de agosto del 2003 finalizando el 18 de agosto del 2023.
- II. *Sobre la solicitud de prórroga de concesión.* La sociedad Inversiones Tambor Sociedad Anónima, el día 09 de agosto del 2023 presentó ante este Departamento de Zona Marítimo Terrestre, solicitud de prórroga de concesión, fecha que se encuentra dentro del plazo establecido por Ley, solicitud que se encuentra debidamente firmada y autenticada con el timbre respectivo (folio 273).
- III. *Declaratoria de aptitud turística por parte del Instituto Costarricense de Turismo, artículo 27 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y artículos 6, 15 de su Reglamento.* La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número 6041, artículo 5, inciso V, celebrada el 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- IV. *Aprobación del Plan Regulador Costero, artículo 38 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 19 de su Reglamento.* El Plan Regulador Playa Santa Teresa es aprobado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en sesión número 5003, artículo 5. Inciso 9 celebrada el día 28 de febrero del año 2000, no es clara la aprobación del INVU y con la aprobación del Concejo Municipal de Puntarenas en sesión extraordinaria número 83 con fecha del 13 de enero de 1999. Publicado en diario oficial La Gaceta número 74 del día 19 de abril del año 1999.
- V. *Sobre el área de la parcela.* El área de la parcela es de 9 627 m², ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Plan Regulador Costero Playa Santa Teresa, entre los mojones 07-11 del Instituto Geográfico Nacional, con zonificación Zona Residencial de Baja Densidad (ZRBD) por un área de 3 740 m², Zona Residencial Recreativa (ZRR) por un área 1 612 m², Zona de Protección (ZP) por un área de 4 275 m², según plano catastro número 6-49564-2023 (folio 281).
- VI. *Sobre la naturaleza del terreno.* Terreno con una casa en Zona Marítimo Terrestre Playa Santa Teresa con uso Zona Residencial Recreativa de Baja Densidad, Zona Residencial Recreativa, Zona de Protección.
- VII. *Sobre el Plano Catastro:* Plano Catastro número 6-49564-2023, inscrito en Registro Nacional y Catastro Nacional, correspondiente a un área de 9 627 m², con zonificación Zona Residencial de Baja Densidad (ZRBD) por un área de 3 740 m², Zona Residencial Recreativa (ZRR) por un área 1 612 m², Zona de Protección (ZP) por un área de 4 275 m² (folio 281 y 340), cuenta con visado municipal según oficios CAT-ZMT-VM-037-2023 (folio 280) y CAT-ZMT-103-2023 (folio 283), elaborados por el Ingeniero Topógrafo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. De la revisión realizada al presente expediente se solicitó al área topográfico del Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante oficio ZMT-182-2025 (folio 342) aclaración sobre el oficio CAT-ZMT-103-2023 (folio 283), en cuanto a las medidas mínimas contempladas en el Plan Regulador Playa Santa Teresa, teniendo respuesta y justificación según lo señalado en el oficio CAT-ZMT-135-2025 (folio 345).
- VIII. *Sobre el avalúo.* Consta en el expediente visible a folio 474 informe de avalúo número CYV- RES-AV-005-20214, de las 12:00 horas del día 17 de febrero del 2025, elaborado por el Ingeniero Topógrafo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, el cual indica que el área de la parcela es valorada en 9 627 m², establece que el valor unitario por metro cuadrado es de ¢10 670.62 siendo el valor total del área la suma de ¢102 726 085.00. Sobre el canon: correspondiente a Zona Residencial de Baja Densidad (ZRBD) por un área de 3 740 m² calculado al 3% la suma de ¢1 197 243.87; Zona Residencial Recreativa (ZRR) por un área 1 612 m², calculado al 4% la suma de ¢912 338.24 y Zona de Protección (ZP) por un área de 4 275 m² calculado al 2% la suma de ¢655 041.75, para un total de canon a pagar la suma de ¢2 797 623.87, monto que deberá estar cancelado el día de la firma del contrato de prórroga de concesión dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas (folio 338).

- IX. *Sobre la inspección de campo.* El día miércoles 02 de octubre del 2024 se realizó inspección de campo según oficio I-ZMT-115-2024 el cual indica que se puede continuar con el trámite (folio 324).
- X. *Sobre el plazo de inscripción registral.* Aprobada la prórroga de concesión por el Instituto Costarricense de Turismo, el concesionario tiene un plazo de tres meses para realizar la respectiva inscripción registral ante el Registro Nacional de Costa Rica.
- XI. La solicitud de prórroga del contrato de concesión realizada por la sociedad **Inversiones Tambor Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3- 101- 046398, se ajusta correctamente a las disposiciones de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, razón por la cual se recomienda prorrogar el contrato de concesión por un plazo de 20 AÑOS.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se apruebe la solicitud de prórroga de concesión presentada por la sociedad denominada **INVERSIONES TAMBOR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-046398, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Playa Santa Teresa, entre los mojones 007 - 11 del Instituto Geográfico Nacional, con zonificación de zona residencial de baja densidad (ZRBD) por un área de 3740 m2, zona residencial recreativa (ZRR) por un área de 1612 m2, zona de protección (ZP) por un área de 4275 m2, según plano catastro 6-49564-2023 de conformidad a lo estipulado en la Ley 6043 sobre zona marítimo terrestre y su reglamento
2. Se autorice al Intendente a firmar el contrato de prórroga de concesión. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

ACUERDO N°2

Con cuatro votos a favor de cuatro concejales presentes SE ACUERDA: 2.1 Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre”.

2.2. Aprobar la solicitud de prórroga de concesión presentada por la sociedad denominada **INVERSIONES TAMBOR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-046398, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Playa Santa Teresa, entre los mojones 007 - 11 del Instituto Geográfico Nacional, con zonificación de zona residencial de baja densidad (ZRBD) por un área de 3740 m2, zona residencial recreativa (ZRR) por un área de 1612 m2, zona de protección (ZP) por un área de 4275 m2, según plano catastro 6-49564-2023 de conformidad a lo estipulado en la Ley 6043 sobre zona marítimo terrestre y su reglamento. *****

2.3. Autorizar al Intendente a firmar el contrato de prórroga de concesión. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla y Francisco Madrigal Céspedes

b. ASUNTO: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA SOCIEDAD 3-102-823133 S.R.L. CEDULA JURIDICA 3-102-823133. PLAN REGULADOR CABUYA – MONTEZUMA

Acta número cero veintisiete - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, al ser las dieciséis horas con diez minutos en la oficina de la secretaria del Concejo (por estar inhabilitada la sala de sesiones), con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes, Sra. Angie Bonilla Santana y la asesora legal Lic. Aralyn Villegas

DICTAMEN N°2

CONSIDERANDO

- I. La sociedad **3-102-823133 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-823133, presentó solicitud de concesión a las 9:22 horas del 30 de agosto del 2021, la cual se encuentra debidamente autenticada con timbre respectivo, sobre una parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Integral Cabuya-Montezuma, entre los mojones 21-24 del Instituto Geográfico Nacional, por un área de 11 509 m², con zonificación Área Planificada para el Desarrollo Turístico, presentando los requisitos contemplados Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre para solicitud de concesión (folio 001-022).
- II. *Sobre la declaratoria de aptitud turística.* Declaratoria de aptitud turística por parte del Instituto Costarricense de Turismo, artículo 27 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y artículos 6, 15 de su Reglamento. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número 6041, artículo 5, inciso V, celebrada el 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- III. *Sobre el Plan Regulador Costero.* Aprobación del Plan Regulador Costero, artículo 38 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 19 de su Reglamento. El Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en sesión número 5927, artículo 5., inciso 11 celebrada el día 18 de abril del año 2016, con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio C-UCTOOT-35-05-2016 con fecha 31 de mayo del año 2016, y con la aprobación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión extraordinaria número 03-2016, artículo I, inciso a, del día 9 de junio del año 2016. Publicado en el alcance digital de La Gaceta número 184 del día miércoles 14 de setiembre del año 2016.
- IV. *Sobre la parcela.* El área de la parcela es de 11 509 m², con Área Planificada para el Desarrollo Turístico, con Uso Turístico en su totalidad (folio 072), colinda: **Norte:** Patrimonio Natural del Estado, **Sur:** Zona pública, **Oeste:** Patrimonio Natural del Estado, **Este:** Zona Pública; **NATURALEZA:** Terreno para construir en Zona Marítimo Terrestre, Playa Montezuma, Área Planificada para el Desarrollo Turístico.
- V. *Sobre la inspección.* La inspección de campo se realizó el día 06 de marzo del 2025, consta oficio **I-ZMT-054-2025** el cual indica que se puede continuar con el trámite (folio 109).
- VI. *Sobre el Plano.* La solicitante de concesión presentó plano catastro número **6-36669-2024** por un área de **11 509 m²**, con Área Planificada para el Desarrollo Turístico, con Uso Turístico en su totalidad (folio 072), colinda: Norte: Patrimonio Natural del Estado, Sur: Zona pública, Oeste: Patrimonio Natural del Estado, Este: Zona Pública; cuenta con revisión favorable según oficio **CAT-ZMT-VM-027-2024** (folio 073). **NATURALEZA:** Terreno para construir en Zona Marítimo Terrestre, Playa Montezuma, Área Planificada para el Desarrollo Turístico.
- VII. *Sobre Edicto.* Publicado en el periódico oficial La Gaceta del día martes 22 de julio del 2025 mediante publicación número 135 (folio 143). Según oficio ZMT-450-2025 no se escucharon oposiciones al edicto publicado (folio 145).
- VIII. *Sobre el avalúo.* Según resolución **CYV-RES-AV-028-2025**, del 20 de noviembre del 2025, emitida por el Ingeniero Topógrafo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, establece el valor unitario por metro cuadrado en la suma de **¢7 840.00**, siendo el valor total del terreno la suma de **¢90 230 560.00**, asimismo, establece el porcentaje del canon según la zonificación Área Planificada para el Desarrollo Turístico, con Uso Turístico **2%** correspondiente a **¢1 804 611.20**; siendo el monto total a cancelar por concepto de canon **¢1 804 611.20** (folio 148).
- IX. *Sobre el proyecto a desarrollar.* La sociedad **3-102-823133 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, presentó proyecto a desarrollar en la parcela que se describe de la siguiente manera: “El uso solicitado para la concesión es; Zona TAP (área planificada para desarrollo turístico) del Plan Regulador de Cabuya Montezuma de Cóbano Puntarenas. El proyecto contempla 10 cabinas y un restaurante con piscina. Que cumple con 11509 m² de área de lote mínimo. La cobertura del terreno no supera el máximo permitido del 70%, abarca el 18.36%. Altura máxima de estructuras 5.50m Cumple retiro Frontal 2m, cumple retiros posteriores 3m y lateral 3m. El monto de inversión se indica \$259,769,700.00 colones Plazo de ejecución del proyecto será de 36 meses desde la aprobación del proyecto. (Deberá el departamento de ZMT indicar si es correcto el plazo indicado) El escrito presentado cuenta con la firma del profesional Edgar Calvo Mora número de carnet IC-28606.” Consta oficio número **ING-123-025**, del 04 de julio del 2025, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano el cual aprueba el perfil de proyecto antes descrito (folio 131).

- X. *Sobre la garantía.* La concesionaria presenta perfil de proyecto a desarrollar, el valor del Proyecto a desarrollar es por la suma de \$259 769 700.00 según establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y en virtud del acuerdo del Concejo de Concejales del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano, número 4 de la sesión ordinaria número 055- 21, artículo VI, inciso a, del dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, a las diecisiete horas, corresponde rendir un **5%** de porcentaje por concepto de garantía de acuerdo al monto tasado del valor del Proyecto a desarrollar, que representa un monto de **\$12 988 485.00** monto que será cancelado mediante certificado de depósito a plazo (folio 124). En virtud de la normativa antes citada, la garantía debe rendirse con un plazo de vigencia que exceda en un tercio al fijado por el interesado para la ejecución del proyecto, razón por la cual la presente garantía es al vencimiento de 48 meses de acuerdo al plazo ofrecido a ejecutar el proyecto que es por 36 meses.
- XI. *Sobre el plazo de inscripción registral.* Aprobada la concesión por el Instituto Costarricense de Turismo, el concesionario tiene un plazo de **tres meses** para realizar la respectiva inscripción registral ante el Registro Nacional de Costa Rica.
- XII. Se recomienda el otorgamiento por un plazo de **VEINTE AÑOS**.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

- ❖ Se apruebe la solicitud de concesión presentada por la sociedad denominada **3-102-823133 S.R.L.**, cédula de persona jurídica 3-102-823133, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones 21-24 del Instituto Geográfico Nacional, con una área de **11 509 m²**, con zonificación con Área Planificada para el Desarrollo Turístico, con Uso Turístico en su totalidad, según plano catastro **6-36669-2024**, cuyos usos son autorizados según lo establecido en el Reglamento del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma. ***
- ❖ Se autorice al Intendente a firmar el contrato de concesión. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes.

ACUERDO N°3

Con cuatro votos a favor de cuatro concejales presentes SE ACUERDA: 3.1 Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre.

- 3.2.** Aprobar la solicitud de concesión presentada por la sociedad denominada **3-102-823133 S.R.L.**, cédula de persona jurídica 3-102-823133, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones 21-24 del Instituto Geográfico Nacional, con una área de **11 509 m²**, con zonificación con Área Planificada para el Desarrollo Turístico, con Uso Turístico en su totalidad, según plano catastro **6-36669-2024**, cuyos usos son autorizados según lo establecido en el Reglamento del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma.
- 3.3.** Otorgar la concesión por un plazo de veinte años.****
- 3.4.** Autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión” ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla y Francisco Madrigal Céspedes

c. ASUNTO. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA SOCIEDAD Ventana del Sol NTI Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica 3-102-274146. PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA -MONTEZUMA

Acta número cero veintisiete - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, al ser las dieciséis horas con diez minutos en la oficina de la secretaria del Concejo (por estar inhabilitada la sala de sesiones), con la presencia

de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes, Sra. Angie Bonilla Santana y la asesora legal Lic. Aralyn Villegas

DICTAMEN N°3

CONSIDERANDO

- I. La sociedad **Ventana del Sol NTI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-274146, presentó solicitud de concesión a las 13:40 horas del 26 de enero del 2022, la cual se encuentra debidamente autenticada con timbre respectivo, sobre una parcela ubicada en el sector costero Plan Regulador Integral Cabuya-Montezuma, entre los mojones 12-14 del Instituto Geográfico Nacional, por un área de 14 263 m², con zonificación Pueblo Costero (EPC), presentando los requisitos contemplados Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre para solicitud de concesión (folio 001-023).
- II. *Sobre la declaratoria de aptitud turística.* Declaratoria de aptitud turística por parte del Instituto Costarricense de Turismo, artículo 27 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y artículos 6, 15 de su Reglamento. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número 6041, artículo 5, inciso V, celebrada el 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- III. *Sobre el Plan Regulador Costero.* Aprobación del Plan Regulador Costero, artículo 38 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 19 de su Reglamento. El Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma fue aprobado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en sesión número 5927, artículo 5., inciso 11 celebrada el día 18 de abril del año 2016, con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio C-UCTOOT-35-05-2016 con fecha 31 de mayo del año 2016, y con la aprobación del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en sesión extraordinaria número 03-2016, artículo I, inciso a, del día 9 de junio del año 2016. Publicado en el alcance digital de La Gaceta número 184 del día miércoles 14 de setiembre del año 2016.
- IV. *Sobre la parcela.* El área de la parcela es de **14 263 m²**, con zonificación Pueblo Costero y sus respectivos usos: Uso Comercial 1 752.54 m², Uso Turístico 9 994.58 m², Uso Residencial 2 515.88 m², entre los mojones **12-14** del Instituto Geográfico Nacional, con los siguientes linderos **NORTE:** Corporación Thor S. R. L, **SUR:** Calle Pública **ESTE:** Patrimonio Natural del Estado, **OESTE:** Calle Pública **NATURALEZA:** Terreno con construcciones en Zona Marítimo Terrestre Playa Montezuma Pueblo Costero, con usos comercial, turístico y residencial.
- V. *Sobre la inspección.* La inspección de campo se realizó el día 16 de mayo del 2025, consta oficio I-ZMT-089-2025 el cual indica que se puede continuar con el trámite (folio 181).
- VI. *Sobre el Plano.* La solicitante de concesión presentó plano catastro número 6-63197-2024 por un área de 14 263 m², con zonificación Pueblo Costero y sus respectivos usos: Uso Comercial 1 752.54 m², Uso Turístico 9 994.58 m², Uso Residencial 2 515.88 m² (folio 093), el cual cuenta con revisión favorable según oficio CAT-ZMT-072-2025 (folio 202). La naturaleza de la parcela corresponde a: Terreno con construcciones en Zona Marítimo Terrestre Playa Montezuma Pueblo Costero, con usos comercial, turístico y residencial. Es importante indicar de conformidad al oficio CAT-ZMT-038-2024 que existe una justificación de demasía de área la cual cuenta con visto bueno por parte del área de topografía de este departamento (folio 198 y 194).
- VII. *Sobre Edicto.* Publicado en el periódico oficial La Gaceta del día miércoles 03 de setiembre del 2025 mediante publicación número 164 (folio 212). Según oficio ZMT-429-2025 no se escucharon oposiciones al edicto publicado (folio 219).
- VIII. *Sobre el avalúo.* Según resolución CYV-RES-AV-007-2026, del 05 de febrero del 2026 de julio del 2025, emitida por el Ingeniero Topógrafo del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, establece el valor unitario por metro cuadrado en la suma de ₡8 237.00, siendo el valor total del terreno la suma de ₡117 478 300.00, asimismo, establece el porcentaje del canon según la zonificación Pueblo Costero, con Uso Turístico 2% correspondiente a ₡1 646 422.59, Uso Comercial 2.50% corresponde ₡360 873.27, Uso Residencial 1.50% correspondiente a ₡310 833.60; siendo el monto total a cancelar por concepto de canon ₡2 318 129.46 (folio 221).
- IX. *Sobre las construcciones existente.* Es importante aclarar que el perfil de proyecto presentado por la sociedad Venta del Sol NRI Sociedad de Responsabilidad Limitada, no es un proyecto a desarrollar es el proyecto desarrollado y existente al día de hoy en la parcela, el cual fue revisado y aprobado por el Departamento de Desarrollo Urbano mediante oficio ING-126-2025, indicando lo siguiente: "El uso solicitado para la concesión es; Turístico (Hotel y Boutique), Comercial (restaurante) y Residencial (vivienda familiar) para la Zona Pueblo Costero (EPC) dentro del Plan Regulador Integral

Cabuya-Montezuma. El proyecto cuenta con a. Dos edificios de habitaciones, para un total de 17 unidades habitacionales b. Un bar restaurante, c. Un área de piscina con camas de playa para asoleamiento, d. Un edificio de recepción y oficina administrativa, e. Un área para lavandería, ubicada en uno de los edificios de habitaciones, f. Comedor de empleados, lockers, cocina y baño, g. Planta de tratamiento de aguas residuales, h. Centro de recolección y separación de residuos sólidos, i. Casa de máquinas, j. Áreas de descanso dentro de la vegetación para la observación de flora y fauna, k. Parqueo para visitantes al restaurante, l. Parqueo para huéspedes, m. Senderos rústicos. n. Un "bungalow", sin uso actual Se pretende desarrollar también una vivienda familiar de 146 m². Que cumple con 14263 m² de área mínima, de los cuales 9994.58 m² son de uso Turístico, 2515.88 m² de uso Residencial y 1752.54 m² de uso comercial. La cobertura del terreno es inferior al 80%, con una huella constructiva de 34.49% de los cuales 8.71% en uso Turístico, 18.53% en zona comercial y 7.25% en zona residencial. Altura máxima de estructuras es de 6.50m y dos pisos según se indica, no se aportan cortes ni fachadas. Cumple con los retiros establecidos frontal 2 m, posterior y lateral 3m. El monto de inversión (incluye solo la vivienda) es de \$58,600 (₡29,124,200.00 colones), al tipo de cambio del dólar del día de hoy), según se indica en documentación adjunta. Tipo de garantía concesionario ofrece que se girará una letra de cambio a favor del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con un plazo de 93 meses, de los cuales, 60 meses son para el inicio de las obras, contados a partir del momento de la firma del contrato de concesión, deberá el departamento de ZMT revisar este punto. Se indica un plazo de ejecución del proyecto de 60 meses. Los croquis constructivos presentados cuentan con la firma del profesional Arquitecto Alfredo Bermúdez Méndez, número de carnet A-4043.

X. *Sobre el plazo de inscripción registral.* Aprobada la concesión por el Instituto Costarricense de Turismo, el concesionario tiene un plazo de **tres meses** para realizar la respectiva inscripción registral ante el Registro Nacional de Costa Rica.

XI. Se recomienda el otorgamiento por un plazo de **VEINTE AÑOS**.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

- ❖ Se apruebe la solicitud de concesión presentada por la sociedad denominada **Ventana del Sol NTI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-274146, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones 12-14 del Instituto Geográfico Nacional, con una área de **14 263 m²**, con zonificación Pueblo Costero y sus respectivos usos: Uso Comercial 1 752.54 m², Uso Turístico 9 994.58 m², Uso Residencial 2 515.88 m², según plano catastro **6-63197-2024**, cuyos usos son autorizados según lo establecido en el Reglamento del Plan Regulador respectivo
- ❖ Se autorice al Intendente a firmar el contrato de concesión. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes

ACUERDO N°4

Con cuatro votos a favor de cuatro concejales presentes SE ACUERDA: 4.1 Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión de zona marítimo terrestre.

4.2. Aprobar la solicitud de concesión presentada por la sociedad denominada **Ventana del Sol NTI Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica 3-102-274146, sobre la parcela ubicada en Puntarenas (Provincia), Puntarenas (Cantón), Cóbano (Distrito), Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones 12-14 del Instituto Geográfico Nacional, con una área de **14 263 m²**, con zonificación Pueblo Costero y sus respectivos usos: Uso Comercial 1 752.54 m², Uso Turístico 9 994.58 m², Uso Residencial 2 515.88 m², según plano catastro **6-63197-2024**, cuyos usos son autorizados según lo establecido en el Reglamento del Plan Regulador respectivo.

4.3. Otorgar la concesión por un plazo de veinte años

4.4 Autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla y Francisco Madrigal Céspedes

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

a. Lic. Aralyn Villegas. ASUNTO:RECURSO DE REVOCATORIA, CON APELACION EN SUBSIDIO, CONTRA EL ACUERDO NUMERO 2, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 97-2026 DEL 10 DE MARZO DEL 2026.

La suscrita Aralyn Villegas Ruiz, abogada municipal, con asignaciones de funciones como asesora legal del Concejo Municipal, portadora de la cédula de identidad número 502890075, carné profesoral 17722, me presento en tiempo y forma con fundamento en el Código Municipal Ley 7794, artículo 165, a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, **contra acuerdo número 2, de la sesión ordinaria número 97-2026 del 10 de marzo del 2026.**

HECHOS:

PRIMERO: En la sesión ordinaria número 97-2026 del 10 de marzo del 2026, el concejal propietario Carlos Mauricio Duarte Duarte, presentó la siguiente moción:

Señores

Concejo Municipal de Cóbano

Quien suscribe, Carlos Mauricio Duarte Duarte, concejal propietario, de este Concejo, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal, Moción lo siguiente

MOCIÓN 39

MOTIVOS:

1..Que la ejecución de los acuerdos firmes de cancelación de las concesiones en zona marítimo terrestre, otorgadas a dichas compañías ha sido indebidamente dilatada por el Intendente y la Asesora Legal del Concejo, sin que se haya avanzado de manera significativa en los últimos dos años.

2. Que esta situación ha generado desconfianza en la población, ante el temor fundado de que el interés general esté siendo postergado o superpuesto por intereses particulares.

MOCIÓN:

Se propone acordar:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal (Ley N° 7794), que faculta al Concejo a crear comisiones especiales para el estudio y resolución de asuntos específicos, y por aplicación supletoria a los concejos municipales de distrito conforme al artículo 3 de la Ley N° 8173,

Constituir una Comisión Especial, integrada por cinco concejales propietarios y los que quieran estar ya que son los responsables que toma las decisiones de lo relacionado con ZMT, que se designaran en esta misma sesión con el objeto de:

a) Determinar e investigar cual es el procedimiento que se debe realizar, con relación a dichas concesiones a nombre de Colemu S.A. y Bosque Areyis S.A.

b) Recabar la información, documentos, informes y testimonios necesarios para emitir un informe detallado al Concejo, con recomendaciones sobre las acciones a seguir, incluyendo, de encontrarse indicios de irregularidades, la elevación del caso a las autoridades competentes (Contraloría General de la República, Fiscalía General, Tribunal Supremo de Elecciones u otras).

c) La comisión deberá rendir su informe en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de su integración, pudiendo solicitar prórroga justificada al Concejo.

SEGUNDO: De la moción indicada en el hecho primero, se desprende el acuerdo que indica literalmente:

Sr. Lic. Ronny Montero Orozco
Intendente

Sra. Licda. Aralyn Villegas Ruiz
Asesora Legal Concejo

Estimados señores NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL
SESIÓN ORDINARIA No. 97 - 2026
10 de marzo del 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, inciso b) del Código Municipal (Ley No. 7794), y en observancia de las normas que rigen la materia, se procede a transcribir lo acordado por este Concejo en su sesión ordinaria número 97-26, artículo IV, inciso a, del día diez de marzo del año

dos mil veintiséis, a las dieciocho horas con quince minutos, en la casa de la Cultura, que textualmente indica lo siguiente:

Se propone acordar:

Con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 49** del Código Municipal (Ley N° 7794), que faculta al Concejo a crear comisiones especiales para el estudio y resolución de asuntos específicos, y por aplicación supletoria a los concejos municipales de distrito conforme al artículo 3 de la Ley N° 8173,

Constituir una Comisión Especial, integrada por cinco concejales propietarios y los que quieran estar ya que son los responsables que toma las decisiones de lo relacionado con ZMT, que se designaran en esta misma sesión con el objeto de:

a) Determinar e investigar cual es el procedimiento que se debe realizar, con relación a dichas concesiones a nombre de **Colemu S.A.** y **Bosque Areyis S.A.**

b) Recabar la información, documentos, informes y testimonios necesarios para emitir un informe detallado al Concejo, con recomendaciones sobre las acciones a seguir, incluyendo, de encontrarse indicios de irregularidades, la elevación del caso a las autoridades competentes (Contraloría General de la República, Fiscalía General, Tribunal Supremo de Elecciones u otras).

c) La comisión deberá rendir su informe en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de su integración, pudiendo solicitar prórroga justificada al Concejo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

ACUERDO N°2

Con tres votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: 2.1.

“Aprobar la moción presentada por el Concejel Carlos Mauricio Duarte Duarte y avalada por las concejales Angie Bonilla Santana y Diana Salas Ibarra y crear la comisión solicitada en la misma, la cual estará conformada por los concejales propietarios Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla Santana y Denia Villalobos Barahona, además integraran esta comisión la síndica suplente Olga Moncada Ledezma y la concejala suplente Diana Salas Ibarra” **ACUERDO DE MAYORIA SIMPLE.** Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana. Emiten voto negativo los conejales Minor Centeno Sandi y Francisco Madrigal Céspedes.

Justificación del voto

MINOR CENTENO SANDI. Yo no quiero formar parte de esta comisión, va contra mis principios y me parece una falta de respeto formar esa comisión, investigar algo de lo cual se ha hablado demasiado acá y de parte de la administración se ha hecho todo lo posible para concretar ese asunto y por temas judiciales, más que todo, no se ha podido y para todos es claro, entonces yo no voy a ser parte de esa comisión.

FRANCISCO MADRIGAL. Buenas tardes compañero es. Minor estoy en la misma posición no quiero ser parte de esa comisión

FUNDAMENTO DE DERECHO:

PRIMERO: Como podemos observar, lo propuesto en la moción, no se estableció en el acuerdo en su literalidad, sino que se realizaron cambios en el acuerdo propuesto, sin establecer cambios en la moción, lo que la propicia el acuerdo con vicios de nulidad.

SEGUNDO: El acuerdo tiene como objetivo, lo devenido de la moción, en los siguientes terminos:

1. *Que la ejecución de los acuerdos firmes de cancelación de las concesiones en zona marítimo terrestre, otorga das a dichas compañías ha sido indebidamente dilatada por el Intendente y la Asesora Legal del Concejo, sin que se haya avanzado de manera significativa en los últimos dos años.*

Procede a exponer la suscrita, que dentro de mi competencia NO se encuentra realizar o autorizar ninguna contratación de ningún tipo para esta institución, ya que no soy la representante legal del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

Nuestra carta Magna indica en forma literal:

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 8003 del 8 de junio del 2000)

Lo que indica, que la suscrita quien cuenta con nombramiento como abogada municipal de esta institución, no cuento con la facultad legal de ser la representar de esta institución, pues cualquier acto en ese sentido,

atenta con nuestra constitución política y demás leyes conexas, lo que significa que yo no puedo arrogarme la facultad de contratar a ningún notario para realizar la cancelación de la concesión, si como no tengo la faculta de contratar ningún profesional o servicios de ningún tipo a nombre del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

Como podemos observar en la personería inserta, corresponde al señor Intendente la representación legal del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, COBANO
Correo: secretariaconcejo@municobano.go.cr
Teléfono: 4070-1234, extensión 110

CERT. N° 010-2026

SECRETARÍA DEL CONCEJO
CERTIFICA
NOMBRAMIENTO DEL INTENDENTE MUNICIPAL
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028

En uso de la facultad que me otorga el artículo N° 53, inciso c, del Código Municipal y el artículo N° 50, inciso c, de la Ley General de la Administración Pública CERTIFICO QUE: el señor **LIC. RONNY JOSE MONTERO OROZCO**, con cédula de identidad número 2-0607-0146, mayor, casado, vecino de Río Negro de Cobano, en carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, publicada en el alcance N°70 a la Gaceta N°63 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintiocho, el cual fue juramentado en la sesión plenaria del día 1 de mayo del año dos mil veinticuatro. **ES CONFORME**.

Se extiende la presente al ser las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, a solicitud de la Lcda. Aralyn Villegas Ruiz. Asesora legal del Concejo, para trámites judiciales.

Atentamente,

ROXANA ENID LOBO GRANADOS (FIRMA)

Roxana Lobo Granados

Firmado digitalmente por ROXANA ENID LOBO GRANADOS (FIRMA)

Fecha: 2026.02.25 14:53:16 -0500

SECRETARIA MUNICIPAL



Continúa indicando en forma literal el acuerdo, que contiene inserta la moción:

Que esta situación ha generado desconfianza en la población, ante el temor fundado de que el interés general esté siendo postergado o superpuesto por intereses particulares.

Lo expresado en la moción propuesta por el concejal Duarte y avalada por las concejales Angie Bonilla Santana y Diana Salas Ibarra, por tanto inserta en el acuerdo, se trata de una opinión subjetiva, maliciosa y de mala fe, ello en virtud de que **NO EXISTE** ningún estudio aportado con un informe que indique desconfianza en la población o temor fundado en la población respecto al tema de descripción de concesiones, no aporta prueba de ningún tipo que demuestre que existe interés particular de la suscrita en beneficio de un particular, y más bien se configuran apreciaciones subjetivas que dieron pie al acuerdo, por tanto lo indicado en el acuerdo respecto a que un funcionario público pueda beneficiar el interés particular por encima del interés general más bien se configura como un delito tipificado en el **Código Penal Costarricense, (Art. 361): El Peculado** sanciona el uso de recursos públicos para fines personales.

Prevaricato (Art. 357 Código Penal): Dictar resoluciones contrarias a la ley para favorecer intereses particulares.

El acuerdo indica de forma temeraria, que la suscrita ha dilatado **indebidamente la ejecución de los acuerdos firmes de cancelación de las concesiones en zona marítimo terrestre, otorgadas a dichas compañías**, es temeraria dicha indicación expresada en la moción e inserta en el acuerdo, en razón de que los proponentes de la moción no aportan prueba de la dilatación que indican que ha provocado la suscrita, ya que tal como lo supra indiqué no está dentro de mi facultad hacer contrataciones de ningún notario, pues ni siquiera se encuentra dentro de mis competencias las cancelaciones, o des inscripciones de las concesiones de ZMT, ya que en la actualidad me encuentro contratada como abogada y NO como notaria de esta institución, por el contrario cuento con prohibición para ejercer.

SEGUNDO: Sigue indicando la moción inserta en el acuerdo: **MOCIÓN:**
Se propone acordar:
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal (Ley N° 7794), que faculta al Concejo a crear co

misiones especiales para el estudio y resolución de asuntos específicos, y por aplicación supletoria a los concejos municipales de distrito conforme al artículo 3 de la Ley N° 8173,

Constituir una Comisión Especial, integrada por cinco concejales propietarios y los que quieran estar ya que son los responsables que toma las decisiones de lo relacionado con ZMT, que se designaran en esta misma sesión con el objeto de:

a) Determinar e investigar cual es el procedimiento que se debe realizar, con relación a dichas concesiones a nombre de C olemu S.A. y Bosque Areyis S.A.

b) Recabar la información, documentos, informes y testimonios necesarios para emitir un informe detallado al Concejo, con recomendaciones sobre las acciones a seguir, incluyendo, de encontrarse indicios de irregularidades, la elevación del caso a las autoridades competentes (Contraloría General de la República, Fiscalía General, Tribunal Supremo de Elecciones u otras).

c) La comisión deberá rendir su informe en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de su integración, pudiendo solicitar prórroga justificada al Concejo.

Cabe aclarar que el artículo 49 del Código Municipal, indica en su literalidad:

Artículo 49- En la sesión del concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente.

Cada concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales y Cambio Climático, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de personas asesoras, a personas funcionarias de las fuerzas de policías presentes en el cantón, a miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el concejo. La persona que ejerce la presidencia municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación.

Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre las personas regidoras propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las personas sindicas propietarias y suplentes; estas últimas tendrán voz y voto.

Las personas funcionarias municipales y las particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras.

En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos.

(Así reformado por el artículo 2° de la ley N° 10804 del 13 de noviembre del 2025, " Reforma del Código Municipal para incorporar el tema ambiental y el tema climático")

Establece el Reglamento de sesiones del Concejo Municipal Del Distrito de Cóbano:

Artículo 88.-Existirán dos tipos de Comisiones de Trabajo: leas Permanentes y las Especiales, estas últimas son creadas para la atención de asuntos específicos de interés comunal o propios del Concejo Municipal; es potestad del presidente nombrar a sus integrantes.

A la luz de los artículos analizados, la moción propuesta por el señor Duarte y avala por las concejales Salas y Bonilla, es ilegal, por tanto, el acuerdo también lo es, ello en razón de que es una competencia facultada por el código Municipal de la Presidencia del Concejo nombrar las comisiones, no se establecen las mismas a través de una moción.

Establece nuestra constitución Política:

ARTÍCULO 35.- Nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por los tribunales establecidos de acuerdo con esta Constitución.

La creación de la comisión por un acuerdo municipal, para investigar las supuestas actuaciones del señor Intendente Ronny Montero y de la suscrita, **es absolutamente violatoria de nuestra Carta Magna**, nadie puede ser juzgado por una comisión especialmente para un caso concreto, tal como lo dispone el artículo constitucional supra citado, ya que tal como se evidencia la comisión es creada para investigar "actuaciones" de la suscrita y del Intendente Municipal, en cuanto a desincripciones de una concesión, alegando calumniosamente, sin prueba alguna, y en forma temeraria actuaciones no probadas. No es competencia de ninguna comisión estudiar las actuaciones tal como se describen en la moción inserta en el acuerdo.

Código Municipal Ley 7794, artículo 165:

Los recursos de revocatoria y apelación ante el concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009)

(Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 156 al 165)

Como podemos observar, el acuerdo no sólo es ilegal en razón de los argumentos citados, sino inoportuno, ello en razón de que no convergen pruebas con las apreciaciones subjetivas de la moción, por tanto del acuerdo.

PETITORIA:

EN CONSECUENCIA:

Por todas las razones antes expuestas, pido que se **REVOQUE Y/O ANULE** el acuerdo aquí impugnado, por cuanto el mismo es contrario al marco normativo, por tantos EN TODAS SUS PARTES ILEGAL E INOPORTUNO.

En caso de no acogerse dicho remedio impugnativo, pido que estas actuaciones se eleven a conocimiento del Superior Jerárquico Impropio: Tribunal Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES: Las atenderé al correo avillegas@municobano.go.cr, o/y, en las oficinas de esta CMDC en Cóbano.

Cóbano, 24 de marzo del 2026.

Licda. Aralyn Villegas Ruiz

Abogada Municipal

Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

ANGIE. Buenas tardes. Doña Aralyn tengo una consulta. Las palabras que usted al referirse de malas intenciones que está siendo mal intencionado, usted tiene pruebas hacia mi persona de que yo estoy haciendo eso mal intencionado

LIC. VILLEGAS. Muchas gracias doña Angie por su pregunta me permite aclararle para que todo le quede claro de lo que estoy diciendo. A lo que me estoy refiriendo específicamente es que cuando alguna persona asevera un acto de otra persona sin tener prueba alguna para probarlo o refutarlo esas actuaciones son maliciosas, intencionadas y de mala fe tal como lo escribí

ANGIE. En la moción del compañero ya tenía muchas mociones puestas nosotros acá a como hemos apoyado cualquier moción creo que ninguno en ese momento pensamos con hacerlo con algo de malicioso o maldad, somos compañeros y lo apoye porque el compañero tenía mucho tiempo de estar poniendo mociones sobre ese caso, mi deber como compañera y concejal y como todos los que podemos firmar o no firmar, es apoyar

LIC. ARALYN. Si precisamente ese es el tema don Mauricio pudo haber puesto una o mil mociones las que quisiera, pero eso no le da a él razón para decir que yo retarde de manera indebida un procedimiento porque es un delito, eso es que digo que es malicioso y por eso clamo al que quiera escuchar que tienen que tener cuidado con lo que firman. Le reitero doña Angie fue un acto de mala fe, intencionado que no tienen pruebas al respecto para decir que yo dilate algo

CARLOS MAURICIO. Muchas gracias. Me deja un mal sin sabor esto de que nuestra asesora legal la del concejo se ponga a esa altura yo presente la moción y no lo hice con ningún vicio, pero para

ella todo lo que Mauricio Duarte presenta en vicioso. Yo quiero que usted revise las redes sociales en el momento en que esta las sesiones para que vean la desconfianza del pueblo y no mía. Usted habla en ese documento de beneficiar a alguien pues déjeme decirle que aquí los que benefician son otros no yo. Quisiera preguntar de quien es usted la asesora del concejo o no se la verdad, usted habla en el documento que el presidente es el que hace las comisiones si claro la moción dice se solicita al señor presidente conformar la comisión especial, yo no entiendo cuál es el problema de que se conforme la comisión, ahora, nadie esta diciendo en la comisión que es para llevarlos a un juicio o juzgarlos, señora asesora yo lo que estoy diciendo es para investigar, porque el señor Intendente ha dicho aquí que no sabe como proceder porque Cóbano no ha tenido ese problema de des inscripción , ahora no se cual el problema de conformar la comisión no la conformamos nosotros los concejales, con la ayuda del señor presidente la hicimos, en la moción solicitamos al señor presidente conformarla y gracias a Dios el señor lo hizo

LIC. VILLEGAS. Con gusto le respondo don Mauricio y don Minor es la ultima vez que me refiero porque ya lo dejé bien claro. Le invito a leer bien la moción que usted trajo si usted la hizo tiene que saber bien lo que dice y si alguien se la hizo entonces tiene que estudiarla bien antes de presentarla.

Yo soy la asesora del concejo, pero el echo de que sea la asesora del concejo no significa que tenga que aceptar todos los actos que no son legales que lleguen al concejo, usted dice que yo le todo lo que usted trae, no se a que se refiere, pero le voy a dejar algo bien claro en el momento que venga algo al concejo que sea contrario a la norma mi obligación como abogada es proteger las actuaciones de la institución para la cual trabajo y para el concejo si a usted no le parece mi criterio porque mi criterio no apoya su acto o propuesta es una situación suya pero le voy a decir que siempre me apego a la legalidad de todos mis actos, yo siempre fundamento todo lo que traigo con la norma

CARLOS MAURICIO. Bueno la verdad es que me asombra cuando usted trae un informe acá porque le hemos pedido informes y no lo ha hecho y ahora con platillos y bombones hace este informe. Yo no se cual es el problema que se haya conformado esta comisión cual es el problema. Y que le quede claro señora asesora las mociones las hago yo no necesito que nadie me las haga yo tengo mi computadora en mi casa mi escritorio y no necesito que nadie me haga las mociones ya son seis años de estar acá manda la parada que no conozca mi redacción. Muchas gracias

ANGIE. Vieras que me he dado a la tarea de estudiar quiero que averigüen a ver si están en el tiempo para poner esa revocatoria. Que lean en el artículo del código municipal si están a tiempo de poner esa revocatoria porque creo que no están a tiempo

PRESIDENTE. Si estamos a tiempo y de echo la voy a someter a votación en este momento

PETITORIA:

EN CONSECUENCIA:

Por todas las razones antes expuestas, pido que se **REVOQUE Y/O ANULE** el acuerdo aquí impugnado, por cuanto el mismo es contrario al marco normativo, por tantos EN TODAS SUS PARTES ILEGAL E INOPORTUNO.

En caso de no acogerse dicho remedio impugnativo, pido que estas actuaciones se eleven a conocimiento del Superior Jerárquico Impropio: Tribunal Contencioso Administrativo.

DEBEMOS ACLARAR QUE HOY FALTA UN CONCEJAL

SE SOMETE A VOTACION EL RECURSO PRESENTADO POR LA ASESORA LEGAL, VOTAN A FAVOR LOS CONCEJALES FRANCISCO MADRIGAL Y MINOR CENTENO Y VOTAN DE FORMA NEGATIVA LOS CONCEJALES CARLOS MAURICIO DUARTE Y ANGIE BONILLA PRESIDENTE. AL HABER UN EMPATE TECNICO ESTA VOTACION SE RETOMARÁ EN LA PROXIMA SESION EN OCHO DIAS

- b. LIC. VILLEGAS.** Sobre la medida cautelar. Explicarles que la medida cautelar girada por el tribunal contencioso administrativo donde dice la ampliación de la medida cautelar fue suscrita a las dieciséis horas con veintiocho minutos del dos de febrero del dos mil veintiséis y redacta la Lcda. Ericka Andrea Rojas Chavarria, porque resulta ser que la medida cautelar presentada por el Lic. Walter Brenes el abogado de colemu había solicitado en su petitoria suspender los alcances del acuerdo n°3 de la sesión ordinaria 185-2019 y por conexidad se solicita la suspensión de la ejecución de la contratación N°2025LD-000015-0028500001, a nosotros nos notifican la medida cautelar ya esta administración había echo todo el proceso de contratación en el sistema sicop por lo que teníamos que avisarle al tribunal contencioso que ya se había des inscrito porque ya se había echo la contratación

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

- a. OFICIO N.º INT-100-2026. ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DEL 18 AL 30 DE MARZO 2026.**

Por medio de la presente les saludo deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, a la vez, me permito presentarles el informe correspondiente.

Calles:

Atención de la calle Camaleón a Delicias FINALIZADA

Atención de calle Delicias falta posicionamiento de material en varios puntos

Se realiza atención de calle a santa fe, falta conformación con agua en cuestas

Se atendió calle la mencha del puente a la entrada de William baldes

Se han atendido pasos de rio y cuencas a solicitud realizada a la CNE en bajos de ario y rio frio

Se continua con el proyecto de construcción de adoquinado en hermosa ya a un 90%

Miércoles 18 de marzo

Se asistió a Jaco, al encuentro de alcaldías e intendencias con las nuevas diputaciones electas por Puntarenas.

La señora Viceintendente asistió a la entrega de banderas azules de 8 playas de Cóbano

Jueves 19 de marzo

Se atendió reunión en esparza con representación de las alcaldías, intendencias y comités de deportes para ver la solicitud conjunta de que los juegos deportivos nacionales sean en Puntarenas Provincia

Viernes 20 de marzo

La señora vice intendente estuvo presente en la reunión de ciudades amigables con los adultos mayores

Nos hicimos presentes en la reunión de fecomudi en Colorado

Lunes 23 de marzo

Se realizaron varias firmas de contratos para concesiones

Se realizó reunión con representantes de proyecto a desarrollarse por el ICE en Cóbano

Martes 24 de marzo

Se realizó reunión con la gerencia general del Banco Nacional donde se pudo dar a conocer varios proyectos de impacto que vienen para Cobano y de la importancia de que la banca estatal se fortalezca, amplié en atención de personal, cajeros automáticos e infraestructura.

Miércoles 25 de marzo

Reunión en FECOCI para presentación de Cóbano en la próxima vuelta internacional a Costa Rica

Jueves 26 de marzo

Reunión con Sinac en la Reserva Natural Nicolas Wessberg

Viernes 27 de marzo

Reunión en ICODER para proceso provincial de Juegos Deportivos Nacionales 2027-2028, donde se está proponiendo que Cóbano sea parte de uno de estos

Lunes 30 de marzo

Atención de procesos de intendencia aprovechando cierre de atención al público por semana santa.

b. OFICIO N° INT-099-202. Asunto: Solicitud de reprogramación de sesión del Concejo Municipal y uso temporal de instalaciones

Por medio de la presente les saludo deseándoles éxito en el desempeño de sus funciones diarias, a la vez, en el marco del proyecto interinstitucional promovido entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y este Concejo Municipal de Distrito, mediante el cual se trasladará al Distrito el equipo técnico y personal docente para la impartición de **cursos teóricos de manejo**, aplicación de exámenes teóricos y pruebas prácticas para la obtención de licencias de conducir **A1, A2, A3 y B1**, se ha venido coordinando durante varios meses la logística necesaria para su adecuada ejecución.

Este proyecto se estará desarrollando en el periodo comprendido **del 13 al 25 de abril**, por lo que requiere una coordinación precisa de espacios y tiempos para garantizar su correcta implementación.

Dicho proyecto reviste un alto impacto social, al permitir que más de 400 personas actualmente matriculadas puedan completar todo el proceso en el Distrito de Cóbano, entre ellas algunas personas iletradas, evitando traslados a otros cantones, reduciendo costos económicos y mejorando el acceso a servicios públicos esenciales.

Para la impartición de las clases teóricas, ya se han gestionado espacios adecuados con la Asociación de Desarrollo Integral, específicamente la Casa de la Cultura y el salón de Los Caraos, los cuales cumplen con las condiciones requeridas.

No obstante, para la aplicación de los exámenes teóricos, el MOPT exige condiciones técnicas específicas, tales como:

- Espacio cerrado, seguro y de acceso restringido
- Conectividad estable a internet
- Aire acondicionado
- Dimensiones adecuadas para la instalación de equipo tecnológico
- Permanencia continua del equipo sin manipulación externa

Luego de valorar diversas alternativas dentro del Distrito (MAG, antigua biblioteca, Casa de la Cultura, entre otros), el Mopt determinó que el único espacio que cumple integralmente con estos requisitos es la Sala de Sesiones de este Concejo Municipal.

Adicionalmente, es importante indicar que la instalación de al menos 20 computadoras implica que, una vez montado el equipo, el acceso al recinto debe permanecer restringido durante todo el periodo comprendido entre el **14 y el 25 de abril**, como requisito indispensable del MOPT para garantizar la seguridad informática, la transparencia del proceso y la validez de las evaluaciones.

En razón de lo anterior, y considerando la necesidad de no afectar ni interrumpir el desarrollo de este proyecto de alto interés público, respetuosamente se solicita:

1. Adelantar la sesión ordinaria del Concejo Municipal programada para el martes 14 de abril, para el día lunes 13 de abril.
2. Que la sesión ordinaria correspondiente al martes siguiente se realice de manera excepcional en la Casa de la Cultura.

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes razones de peso:

- **Interés público y beneficio colectivo:** El proyecto impacta directamente a más de 400 personas del Distrito, facilitando el acceso a un servicio esencial sin necesidad de desplazamientos fuera de la zona.
- **Compromiso institucional previo:** Existen coordinaciones avanzadas con el MOPT, cuyo cronograma ya está definido para las fechas del 13 al 25 de abril.
- **Limitación de infraestructura local:** No existe otro espacio en el Distrito que cumpla simultáneamente con los requisitos técnicos exigidos para la aplicación de los exámenes.
- **Garantía de transparencia y seguridad del proceso:** El MOPT establece como condición la permanencia del equipo instalado sin interrupciones ni manipulación externa durante todo el periodo.
- **Temporalidad claramente definida:** La solicitud es excepcional y limitada estrictamente al periodo del proyecto.
- **Continuidad del funcionamiento del Concejo:** Se garantiza que las sesiones no serán suspendidas, sino únicamente reprogramadas o trasladadas de sede de manera ordenada.

Reiteramos que esta gestión responde a una oportunidad significativa para el desarrollo del Distrito y al fortalecimiento del acceso equitativo a servicios públicos.

Agradecemos de antemano la comprensión, colaboración y apoyo que puedan brindar para el éxito de esta iniciativa.

Quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

CONSIDERANDO:

- ♦ Que la administración mediante OFICIO INT 099-2026 solicita el préstamo de la sala de sesiones entre los días que van del del 14 al 25 de abril del 2026 para la instalación del 20 computadoras del MOPT para la aplicación de los exámenes teóricos para la obtención de licencias de conducir A1, A2, A3 y B1,
- ♦ Que luego de valorar diversas alternativas dentro del Distrito (MAG, antigua biblioteca, Casa de la Cultura, entre otros), el Mopt determinó que el único espacio que cumple integralmente con estos requisitos es la Sala de Sesiones de este Concejo Municipal
- ♦ Que, una vez montado el equipo, el acceso al recinto debe permanecer restringido durante todo el periodo comprendido entre el **14 y el 25 de abril**, como requisito indispensable del MOPT para garantizar la seguridad informática, la transparencia del proceso y la validez de las evaluaciones.

ACUERDO N°5

Con cuatro votos a favor de cuatro concejales presentes SE ACUERDA: “5.1 Dispensar del trámite de comisión

5.2. Aprobar el uso temporal de la sala de sesiones para la aplicación de los exámenes teóricos para la obtención de licencias de conducir A1, A2, A3 y B1, durante los días del 14 al 25 de abril del 2026

5.3. Informar a la población que la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano programada para el martes 14 de abril, se realizará el día lunes 13 de abril y la sesión ordinaria del día martes 21 de abril se realizará en la casa de la cultura a las 6 p.m.” **ACUERDO UNANIME Y FIRME.** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c. **OFICIO INT-097-2026 Asunto:** Solicitud de aprobación para dejar en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano áreas ubicadas en Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre Playa Carmen- Playa Santa Teresa.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- d. **Ing. Franklin Obregón. Encargado Gestión Vial.** OFICIO INGV-068-2026. ASUNTO SOLICITUD DE COLOCACION DE TUBERIA PARA DESFOGUE SANITARIA PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD DE COBANO

Estimados Señores:

Por este medio le saludo, deseando éxitos en sus funciones diarias, a la vez traslado la solicitud, para realizar la colocación de tubería desfogue sanitaria, para el nuevo Centro de Salud en Cobano. Esto sobre un tramo 2000 metros lineales en calle publica en ruta C6-01-081. Tramite realizado por la Constructora Delgado 3-101-060618 S.A. quien funge como representate legal el señor Fernando Castro Garro con cedula de identidad 1-0769-0262 con dirección; Heredia, santo Domingo san Miguel Barrio Socorro del Colegio Lincoln 800 m Este Y 200 m al Norte. Correo electrónico: dramirez@cgd.co.cr

Los trabajos a realizar dentro de la vía pública por parte de la empresa consisten en:

1. 18 trincheras (calicatas) sobre calle Municipal realizadas con el sistema tipo Topo
2. Las trincheras tienen unas medidas de 0,8 X 1,2 mts
3. La intervención en calle Municipal va desde la estación 0+800 (cruce ruta nacional en el entronque con la calle que va a Santa Fe) y HASTA LA 2+815,28. (puente mojado sobre el rio Cóbano) una longitud total de 2015,28 mts lineales.
4. La profundidad de cada trinchera está dada en los perfiles, aproximadamente 1,20 mts

Por lo tanto, el Departamento de Ingeniería Vial del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, solicita lo siguiente:

1. La calle publica a intervenir deberá quedar en buen estado, aplicando el Manual de especificaciones generales para construcción de carreteras, caminos y puentes CR2020, en lo que corresponda.
2. No se puede utilizar el material extraído de la excavación para volver a rellenar nuevamente la zanja. Deberá colocar otro material selecto que cumpla con las especificaciones del punto 1.
3. Deberá mantener un constante supervisión y coordinación del flujo vehicular en el momento de los trabajos para evitar accidente.
4. Deberá mantener rótulos de prevención para los conductores y peatones que pasen durante horas de trabajos y no trabajo.
5. Dichos trabajos serán fiscalizados por nuestros inspectores, los cuales deberán atender cualquier indicación a corregir.
6. Deberán coordinar con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), ICE al que corresponda, para evitar o reparar daños durante la ejecución de la obra.
7. Se deberá mantener la zona limpia libre de escombros producto de los trabajos durante su ejecución.
8. Se deberá contar con un profesional a cargo de dichos trabajos.
9. Todos aquellos otros elementos que ocasione afectación deberá dejarlos en mejores o igual condiciones

El Concejo Municipal del Distrito de Cobano, no será responsables de daños que cause a terceras personas, los cual deberá reparar o hacer frente para la devolución de la garantía. Deberá indicar a este departamento la fecha de inicio y finalización de dichos trabajos.

Se requiere solicitar una garantía de cumplimiento de un monto ₡1 082 000,00 (un millón ochenta y dos mil colones exactos).

Actividad a realizar	Cantidad	Unidad	Costos unitarios	Costo total
Lastre	27	M3	¢26 000.00	¢702 000,00
Uso de maquinaria	1	global	¢380 000.00	¢380 000.00
Costo total				¢1 082 000,00

En vista de lo anteriormente expuesto, el Departamento de Ingeniería Vial, recomienda solicitar la garantía, para garantizar que dichas obras queden igual o mejores condiciones. Una vez finalizadas las obras este Departamento de Ingeniería Vial, deberá constatar que las obras quedaron en perfecto estado, para aplicar su debida devolución.

CONSIDERANDO:

- ➔ Que mediante OFICIO INGV-068-2026 el ingeniero Franklin Obregón hace traslado de solicitud para la colocación de tubería desfogue sanitaria, para el nuevo Centro de Salud en Cobano esto sobre un tramo 2000 metros lineales en calle publica en ruta C6-01-081. Tramite realizado por la Constructora Delgado 3-101-060618 S.A. quien funge como representate legal el señor Fernando Castro Garro con cedula de identidad 1-0769-0262
- ➔ Que los trabajos a realizar son los siguientes:
 - 1. 18 trincheras (calicatas) sobre calle Municipal realizadas con el sistema tipo Topo
 - 2. Las trincheras tienen una medida de 0,8 X 1,2 mts
 - 3. La intervención en calle Municipal va desde la estación 0+800 (cruce ruta nacional en el entronque con la calle que va a Santa Fe) y HASTA LA 2+815,28. (puente mojado sobre el rio Cóbano) una longitud total de 2015,28 mts lineales.
 - 4. La profundidad de cada trinchera está dada en los perfiles, aproximadamente 1,20 mts
- ➔ Que el Departamento de Ingeniería Vial del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, en su oficio indica que se solicitará a los encargados del proyecto lo siguiente:
 - ❖ La calle publica a intervenir deberá quedar en buen estado, aplicando el Manual de especificaciones generales para construcción de carreteras, caminos y puentes CR2010, en lo que corresponda.
 - ❖ No se puede utilizar el material extraído de la excavación para volver a rellenar nuevamente la zanja. Deberá colocar otro material selecto que cumpla con las especificaciones del punto 1.
 - ❖ Deberá mantener un constante supervisión y coordinación del flujo vehicular en el momento de los trabajos para evitar accidente.
 - ❖ Deberá mantener rótulos de prevención para los conductores y peatones que pasen durante horas de trabajos y no trabajo.
 - ❖ Dichos trabajos serán fiscalizados por nuestros inspectores, los cuales deberán atender cualquier indicación a corregir.
 - ❖ Deberán coordinar con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA), ICE al que corresponda, para evitar o reparar daños durante la ejecución de la obra.
 - ❖ Se deberá mantener la zona limpia libre de escombros producto de los trabajos durante su ejecución.
 - ❖ Se deberá contar con un profesional a cargo de dichos trabajos.

- ❖ Todos aquellos otros elementos que ocasione afectación deberá dejarlos en mejores o igual condiciones
- Que el Concejo Municipal del Distrito de Cobano, no será responsables de daños que cause a terceras personas, los cual deberá reparar o hacer frente para la devolución de la garantía.
- ➔ Que deberán indicar a este departamento la fecha de inicio y finalización de dichos trabajos.
- ➔ Que según los cálculos realizados por el departamento de Ingeniería Vial se requiere una garantía de cumplimiento de un monto ₡1.082.000,00 (un millón ochenta y dos mil colones exactos)

Actividad a realizar	Cantidad	Unidad	Costos unitarios	Costo total
Lastre	27	M3	₡26 000.00	₡702 000,00
Uso de maquinaria	1	global	₡380 000.00	₡380 000.00
Costo total				₡1 082 000,00

ACUERDO N°6

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: 6.1. Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

6.2. Aprobar un depósito de garantía de un millón ochenta y dos mil colones exactos (₡1.082.000,00) a la Constructora Delgado 3-101-060618 S.A, representate legal el señor Fernando Castro Garro, cedula de identidad 1-0769-0262. El depósito será devuelto cuando el departamento vial este satisfecho con los trabajos de reparación efectuados en la vía pública. Si la empresa no deja en excelentes condiciones la calzada, el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, utilizara los fondos para reparar la misma. El depósito debe hacerse a la cuenta 100-01-090-001254-6 a nombre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y presentar copia del depósito a la tesorera municipal. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes, Angie Bonilla Santana y Carlos Mauricio Duarte Duarte

e. Lic. Luis Antonio Alvarez. Asesor Legal Externo. Concejo Municipal. OFICIO NOTARIADO -COBANO-02-2026. ASUNTO. INFORME DESINSCRIPCION CONCESIONES. SE CONOCE

f. Lic. Ronny Montero. Intendente. ASUNTO. VETO

SE INTERPONE VETO CONTRA EL ACUERDO NÚMERO 2, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 97-2026 DEL 10 DE MARZO DEL 2026 del CONCEJO MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COBANO

El suscrito, **LIC. RONNY JOSE MONTERO OROZCO**, mayor, casado, con cédula de identidad número dos – seiscientos siete - ciento cuarenta y seis, vecino de Río Negro de Cóbano, en carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, es quien ostenta la representación legal del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cedula de personería jurídica número **3-007-078297**, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, publicada en el alcance N°70 a la Gaceta N°63 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintiocho, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1 de mayo del año dos mil veinticuatro, con el debido respeto me presento a manifestar:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 163 y 167 del Código Municipal Ley N° 7794, interpongo formal VETO en contra el acuerdo número: ACUERDO NÚMERO 2, DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 97-2026 DEL 10 DE MARZO DEL 2026, por razones de ilegalidad y de oportunidad, con base en los siguientes pruebas y demostraciones:

CONSIDERANDO:

HECHOS DE INTERÉS:

PRIMERO: En sesión Ordinaria número 186-2019, artículo VII, inciso a, del día 19 de noviembre del Año 2019, el Concejo Municipal acuerda acoger informe final de Procedimiento Administrativo, a la sociedad denominada Bosque Areyis S.A, representada por el señor José Alberto León Elizondo, en su condición de representante con cédula de identidad N° 6-0099-1129.

SEGUNDO: En sesión Ordinaria número 185-2019, artículo VII, inciso b, del día 12 de noviembre del 2019, el concejo Municipal acuerda Decretar la cancelación de la concesión N° 1768-2000. Representada por la señora CARLOTA DORRING MEADOWS con cedula de residencia N° 1752000212009

TERCERO: En la sesión ordinaria número 97-2026 del 10 de marzo del 2026, el concejal propietario Carlos Mauricio Duarte Duarte, presentó la siguiente moción:

Señores

Concejo Municipal de Cóbano

Quien suscribe, Carlos Mauricio Duarte Duarte, concejal propietario, de este Concejo, con fundamento en el artículo 27) del Código Municipal, Mociono lo siguiente

MOCIÓN 39

MOTIVOS:

1. Que la ejecución de los acuerdos firmes de cancelación de las concesiones en zona marítimo terrestre, otorgadas a dichas compañías ha sido indebidamente dilatada por el Intendente y la Asesora Legal del Concejo, sin que se haya avanzado de manera significativa en los últimos dos años.

2. Que esta situación ha generado desconfianza en la población, ante el temor fundado de que el interés general esté siendo postergado o superpuesto por intereses particulares.

MOCIÓN:

Se propone acordar:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal (Ley N° 7794), que faculta al Concejo a crear comisiones especiales para el estudio y resolución de asuntos específicos, y por aplicación supletoria a los concejos municipales de distrito conforme al artículo 3 de la Ley N° 8173,

Constituir una Comisión Especial, integrada por cinco concejales propietarios y los que quieran estar ya que son los responsables que toma las decisiones de lo relacionado con ZMT, que se designaran en esta misma sesión con el objeto de:

a) Determinar e investigar cual es el procedimiento que se debe realizar, con relación a dichas concesiones a nombre de Colemu S.A. y Bosque Areyis S.A.

b) Recabar la información, documentos, informes y testimonios necesarios para emitir un informe detallado al Concejo, con recomendaciones sobre las acciones a seguir, incluyendo, de encontrarse indicios de irregularidades, la elevación del caso a las autoridades competentes (Contraloría General de la República, Fiscalía General, Tribunal Supremo de Elecciones u otras).

c) La comisión deberá rendir su informe en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de su integración, pudiendo solicitar prórroga justificada al Concejo.

CUARTO: De dicha moción se desprende el acuerdo que indica literalmente:

Sr. Lic. Ronny Montero Orozco

Intendente

Sra.

Licda. Aralyn Villegas Ruiz

Asesora Legal Concejo

Estimados señores NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA No. 97 - 2026

10 de marzo del 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53, inciso b) del Código Municipal (Ley No. 7794), y en observancia de las normas que rigen la materia, se procede a transcribir lo acordado por este Concejo en su sesión ordinaria número 97-26, artículo IV, inciso a, del día diez de marzo del año dos mil veintiséis, a las dieciocho horas con quince minutos, en la casa de la Cultura, que textualmente indica lo siguiente:

Se propone acordar:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 del Código Municipal (Ley N° 7794), que faculta al Concejo a crear comisiones especiales para el estudio y resolución de asuntos específicos, y por aplicación supletoria a los concejos municipales de distrito conforme al artículo 3 de la Ley N° 8173,

Constituir una Comisión Especial, integrada por cinco concejales propietarios y los que quieran estar ya que son los responsables que toma las decisiones de lo relacionado con ZMT, que se designaran en esta misma sesión con el objeto de:

a) Determinar e investigar cual es el procedimiento que se debe realizar, con relación a dichas concesiones a nombre de Colemu S.A. y Bosque Areyis S.A.

b) Recabar la información, documentos, informes y testimonios necesarios para emitir un informe detallado al Concejo, con recomendaciones sobre las acciones a seguir, incluyendo, de encontrarse indicios de irregularidades, la elevación del caso a las autoridades competentes (Contraloría General de la República, Fiscalía General, Tribunal Supremo de Elecciones u otras).

c) La comisión deberá rendir su informe en un plazo no mayor a 60 días calendario a partir de su integración, pudiendo solicitar prórroga justificada al Concejo. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°2

Con tres votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: 2.1. “Aprobar la moción presentada por el Concejel Carlos Mauricio Duarte Duarte y avalada por las concejales Angie Bonilla Santana y Diana Salas Ibarra y crear la comisión solicitada en la misma, la cual estará conformada por los concejales propietarios Carlos Mauricio Duarte, Angie Bonilla Santana y Denia Villalobos Barahona, además integraran esta comisión la síndica suplente Olga Moncada Ledezma y la concejala suplente Diana Salas Ibarra” ACUERDO DE MAYORIA SIMPLE. Votan a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana. Emiten voto negativo los conejales Minor Centeno Sandi y Francisco Madrigal Céspedes.

Justificación del voto

MINOR CENTENO SANDI. Yo no quiero formar parte de esta comisión, va contra mis principios y me parece una falta de respeto formar esa comisión, investigar algo de lo cual se ha hablado demasiado acá y de parte de la administración se ha hecho todo lo posible para concretar ese asunto y por temas judiciales, más que todo, no se ha podido y para todos es claro, entonces yo no voy a ser parte de esa comisión.

FRANCISCO MADRIGAL. Buenas tardes compañero es. Minor estoy en la misma posición no quiero ser parte de esa comisión

QUINTO: El suscrito LIC. RONNY JOSE MONTERO OROZCO, con cédula de identidad número 2-0607-0146, fue nombrado INTENDENTE MUNICIPAL, del Concejo Municipal de distrito de Cóbano, cédula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 2715-E11-2024 de las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, publicada en el alcance N°70 a la Gaceta N°63 del día diez de abril del año dos mil veinticuatro, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta de abril del año dos mil veintiocho, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1 de mayo del año 2024.

RESULTANDO:

PRIMERO: Del estudio de la moción presentada ante el Conejo Municipal, se desprende que la misma no se reflejó en su literalidad dentro del acuerdo, dado que el acuerdo sufrió ajustes que no implicaron alteraciones a la moción original, y que las mismas no constaron para que se acordaran dentro del acuerdo mismo.

SEGUNDO: El objetivo del acuerdo es acoger la moción presentada y avalada, de la cual de desprenden las siguientes apreciaciones:

Que la ejecución de los acuerdos firmes de cancelación de las concesiones en zona marítimo terrestre, otorgadas a dichas compañías ha sido indebidamente dilatada por el Intendente y la Asesora Legal del Concejo, sin que se haya avanzado de manera significativa en los últimos dos años.

Por lo que procede el suscrito a indicar que tal como consta, se realizaron las debidas diligencias para la contratación mediante la herramienta SICOP de un profesional en Notariado, con el fin de que realizara las des inscripción de las concesiones en mención, ello en razón de que esta institución no cuenta con un

notario de planta, por lo que después de todo el debido proceso consta el informe NOTARIADO-COBANO-002-2026, suscrito en fecha 25 de marzo de 2026 por el Notario Luis Antonio Alvarez Chaves, en el cual indica que las escrituras ya fueron inscritas, por lo tanto ambas concesiones están disinscritas. Consta en la herramienta SICOP el contrato número 0432025000100020-00 del procedimiento 2025LD-000015-0028500001 para Contratación de Servicios Notariales, la orden de inicio fue debidamente notificada desde el pasado 09/07/2025.

Por lo tanto, las apreciaciones de la moción y acordadas en el acuerdo sujeto del presente veto, no sólo no tienen fundamento jurídico, pues no presentan prueba de la dilatación que indica ha cometido el suscrito, sino que estas apreciaciones transgreden mis funciones como Intendente, siendo que con la moción el Órgano Colegiado está intercediendo con las actuaciones de la administración, ambas claramente definidas en el Código Municipal Ley N° 7794, ello en razón de que la contratación de profesionales en sicop es una función de la Intendencia y no del Concejo Municipal.

TERCERO: Indica la moción, por tanto el acuerdo:

Que esta situación ha generado desconfianza en la población, ante el temor fundado de que el interés general esté siendo postergado o superpuesto por intereses particulares.

Lo indicado en la moción propuesta por el concejal Duarte y avalada por las concejales Angie Bonilla Santana y Diana Salas Ibarra y aprobada con 3 votos del Concejo, constituye una opinión subjetiva, ello al tenor que éstas son indicadas sin aportar ningún estudio, prueba o informe que respalde la existencia de desconfianza o temor fundado en la población de que 2 concesiones no se des inscriban, mucho menos aportan prueba que demuestre interés particular de esta Intendencia en beneficio de un tercero. Asimismo, tampoco se prueba que exista un interés personal del suscrito en detrimento del interés general

CUARTO: Nótese que la cancelación de la concesión se realizó desde el año 2019, fecha en la que fungía como Intendente Municipal la señora Cinthia Rodriguez Quesada. Del año 2020 al 2024 fungía como Intendente Municipal de Distrito de Cóbano el señor Favio López Chacón, mismo período en el cual fungía como Concejal el señor Carlos Mauricio Duarte Duarte, no consta ninguna acción que se haya realizado en ninguna de las administraciones anteriores, respecto a la desinscripción de las concesiones antes indicadas.

No existe evidencia alguna que respalde la afirmación de que la dilatación señalada haya sido causada por el suscrito, POR EL CONTRARIO, no es sino en esta administración que se iniciaron los procesos debidos, pues no consta prueba alguna mediante la herramienta sicop que en las administraciones se haya iniciado el proceso de contratación de un notario para la des inscripción de las concesiones en cuestión.

QUINTO: A partir de del acta de la sesión 18-24 del 3 de setiembre del 2024, el señor Duarte inicia solicitando a la administración la desinscripción, tal como consta en actas, la cantidad de mociones presentadas con solicitud de la desinscripción de las concesiones o informes al respecto, no sólo atentando con el marco normativo, arrogándose facultades no concedidas en el Código Municipal, sino que también propiciando un ambiente nocivo en el seno del Concejo, con sus apreciaciones subjetivas, además demostrando una clara parcialidad en detrimento de estas 2 empresas, constando como prueba de ello la cantidad de mociones sobre el tema de las desinscripciones de estas 2 concesiones que ha presentado en el Concejo Municipal.

SEXTO: El artículo 35 de la Constitución Política establece lo siguiente:

ARTÍCULO 35.- Nadie puede ser juzgado por comisión, tribunal o juez especialmente nombrado para el caso, sino exclusivamente por los tribunales establecidos de acuerdo con esta Constitución.

La creación de la comisión mediante el acuerdo municipal resulta contraria a lo dispuesto en nuestra Constitución Política, ya que no es procedente que se juzgue a una persona mediante una comisión establecida específicamente para un caso concreto. Según el propio acuerdo, la comisión fue constituida para investigar supuestas “actuaciones” del suscrito relacionadas con desinscripciones de una concesión. Tal actuación vulnera los principios de debido proceso, presunción de inocencia y legalidad que protegen a todos los funcionarios y ciudadanos.

SETIMO: El artículo 34 del Código Municipal señala:

Artículo 34. - Corresponde al Presidente del Concejo:

g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

El Reglamento de sesiones del CMDC establece:

Artículo 88.-Existirán dos tipos de Comisiones de Trabajo: las Permanentes y las Especiales, estas últimas son creadas para la atención de asuntos específicos de interés comunal o propios del Concejo Municipal; es potestad del presidente nombrar a sus integrantes.

El acuerdo en cuestión carece de legalidad, toda vez que la facultad para la creación de comisiones recae exclusivamente en el Presidente del Concejo de Concejales. En el presente caso, esta competencia no fue respetada. Esta omisión constituye un vicio formal que afecta la validez del acuerdo, pues desconoce expresamente el procedimiento establecido en la normativa municipal para la creación de comisiones, generando así una situación de ilegitimidad y vulnerando los principios de legalidad y ordenamiento jerárquico que rigen la actuación de este órgano.

PETITORIA:

Por todas las razones expuestas, solicito que **se revoque y/o anule** el acuerdo aquí impugnado, en virtud de que el mismo es contrario al marco normativo y, en consecuencia, resulta ilegal e inapropiado en todas sus partes.

En caso de que no se conceda el remedio impugnativo solicitado, solicito respetuosamente que las presentes actuaciones sean elevadas al conocimiento del Superior Jerárquico Competente, a saber, el Tribunal Contencioso Administrativo, para los efectos legales que correspondan.

NOTIFICACIONES:

Las atenderé al correo intendente@municobano.go.cr, o bien, en las oficinas de este CMDC en Cóbano. Cóbano, 26 de marzo del 2026.

PRESIDENTE. COMENTARIOS AL RESPECTO

CARLOS MAURICIO. Quiero dejar una vez más en evidencia por segunda vez un acuerdo y veto del señor intendente sobre el mismo tema. Y dicen que no se quieren atrasar las cosas. Yo presento una moción para formar una comisión, yo no sé qué es el miedo de que esta comisión investigue cual es el proceso a seguir, no entiendo porque hacen una revisión de acuerdo hacen un veto y que es lo que pasa por nosotros no votarlo a favor eso se va al contencioso administrativo y ¿Cuánto dura el contencioso administrativo? Años, entonces después dicen que no se atrasan las cosas. Señor Intendente haga las cosas como se deben hacer y no un veto donde lo que solicitamos es investigar. Usted habla de la administración anterior, claro que sí, la comisión de zona marítimo hizo su trabajo y cuando salió la administración anterior quedo el acuerdo para que se contratara el notario cosa que año y medio después que entro su administración se hizo porque lo solicite vía moción. La administración es continua señor don Ronny, pero ahora usted, redacto muy bien doña Aralyn porque son las mismas palabras, usted habla de parcialidad, pero si nos ponemos en eso aquí nos dan las seis las siete diciéndonos cositas, la administración es continua señor Intendente para que lo recuerde

RONNY. Yo aprovecho para hacerle un llamado a usted, yo creo que ya es bueno que se deja la politiquería de lado usted estuvo cuatro años, ya son 6 como lo dijo al principio cuando tomo palabra para una de sus intervenciones, ya son seis años y dentro de esos años 2020-2024 fue cuando se dio esta situación, porque se esperaron hasta el ultimo momento para presentar ese dicho acuerdo que usted menciona, porque no se hizo desde el momento nos hubiéramos ahorrado año y medio señor Duarte, para ver como hacíamos una modificación para contratar a un profesional, para ver como hacíamos para mover dinero que no había para meterle plata y pagarle a ese profesional que fueron alrededor de 7 millones, no me acuerdo, por ahí, que hubieran servido para un montón de cosas, reparar caminos, hacer aceras, ayudar a las escuelas a las asadas, y tuvimos que tomar ese dinero el año anterior para hacer una contratación que se pudo haber realizado desde la administración anterior y que en cuestión de meses como se comprobó acá desde que se hizo la contratación hasta hoy que se presenta el informe de que quedaron des

inscritas hubiese sido tiempo que nos hubiéramos ahorrado pero ustedes no hicieron nada ni como concejal ni como intendencia municipal y ahora que nosotros venimos a hacer entonces si se presenta algo y que raro que la moción no indique desde que fue tomado el acuerdo en el año 2019 que se investigue y que se busque quienes fueron los responsables de no haber realizado la contratación y la desinscripción, ha no lo que dice es, que la señora Licda Aralyn Villegas y el Sr Ronny Montero han dilatado todo el proceso pero no mencionamos que desde el año 2019 fue que se acordó que se desinscribieran esas concesiones entonces hago un llamado y ustedes mismos lo han dicho que hay que terminar de estar en dimes y diretes y que hay cosas mas importantes que ver en el concejo y tiene usted toda la razón hay cosas mas importantes que ver en el concejo municipal porque esto lo único que quita es tiempo de la administración tiempo de los abogados y un montón de cosas que si ustedes analizan cuantas veces en este concejo ha habido documentos que tienen que ver con una descripción que se tuvo que contratar notario para que se hiciera y que durante los cuatro años anteriores no se hizo nada entonces es ahí que deberíamos estar viendo como esa responsabilidad que se dio desde el momento en que se tomaron esos acuerdos en el 2019 no surtieron ningún efecto eso es lo que pienso que debería estar hoy en discusión y no un proceso que iniciamos nosotros y que el día de hoy se da por concluida las dos desinscripciones de esas dos concesiones que presentaron algún tipo de anomalías según las investigaciones que se hicieron

LIC. VILLEGAS. Solo una aclaración, lo que pasa don Mauricio es que aquí por temas de legalidad no se puede aprobar todo lo que se trae. ¿porque es que no se puede hacer una comisión para que se investigue un caso específico. Yo le tengo una pregunta a usted. Usted sabe que es principio constitucional, usted sabe que es debido proceso, usted sabe que es derecho administrativo, usted sabe que es principio de inocencia, ¿usted sabe hacer una investigación? A eso me refiero por eso las instancias para conocer los debidos procesos están normadas y reguladas por eso si yo le pregunto cualquiera de estas cosas que usted necesitaría para investigar a no ser que se haya estudiado todo eso, pero si le digo a usted que es un debido proceso o un principio de proporcionalidad o razonabilidad, quisiera que me lo escriba porque en ese caso creo que no estaría usted facultado para integrar esa comisión, por eso es que la ley regula las formas de hacerlo

CARLOS MAURICIO. Le voy a contestar rapidito señora licenciada que pena pero yo no vengo aquí a darle a usted clases de abogacía ni de notariado ni nada, eso usted tuvo que haberlo aprendido en su universidad, con respecto a lo de don Ronny yo no quiero seguir discutiendo, siempre usted llamando al pasado, hay muchas cosas mejores en el distrito que hacer como para ponernos a vetar o ponernos a hacer revisión de acuerdo hay muchas mas cosas importantes, el distrito necesita de este concejo e intendencia y se lo digo con propiedad don Ronny mejor hagamos otras cosas antes de perder en tiempo en esto. Buenas Tardes

PRESIDENTE. Quiero decir algo decirle a la abogada que viene a darle clases de abogacía para mi es una falta de respeto, hay que cuidar el tono y los gestos Mauricio

CARLOS MAURICIO. Es mi forma de ser

PRESIDENTE. Pues todos tenemos una forma debemos comportarnos Carlos Mauricio y no ser mal educado

CARLOS MAURICIO. mal educado porque decir la verdad, no señor.

PRESIDENTE. En este momento esta siendo mal educado porque yo tengo la palabra y usted me está interrumpiendo, eso es una falta de respeto. Decía, podemos ser vulgares, irrespetuosos, mal educados lo que ustedes quieran en la calle y en la casa donde quieran, pero aquí no podemos, pero aquí tenemos que ser personas educadas y acordarse de que no podemos rallar en el irrespeto y tenemos que respetar a todo el mundo. Volvemos a lo mismo de hace algún tiempo atrás, los gestos y burlas, lástima que solo esta cámara tenemos , yo me doy a la tarea de observarlos y no solo Carlos Mauricio, somos cobaneños y aquí hay una frase muy popular que dice “que nos debemos al pueblo”, hay gente nos está siguiendo y espera lo mejor de nosotros deberíamos empezar por eso por ser educado, que dirán los que nos siguen y ven las sesiones de estas cosas. El llamado a por favor respetarse

PRESIDENTE. Voy a someter el veto a votación

PETITORIA:

Por todas las razones expuestas, solicito que **se revoque y/o anule** el acuerdo aquí impugnado, en virtud de que el mismo es contrario al marco normativo y, en consecuencia, resulta ilegal e inapropiado en todas sus partes.

En caso de que no se conceda el remedio impugnativo solicitado, solicito respetuosamente que las presentes actuaciones sean elevadas al conocimiento del Superior Jerárquico Competente, a saber, el Tribunal Contencioso Administrativo, para los efectos legales que correspondan

SE SOMETE A VOTACION EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA, VOTAN A FAVOR LOS CONCEJALES FRANCISCO MADRIGAL Y MINOR CENTENO Y VOTAN DE FORMA NEGATIVA LOS CONCEJALES CARLOS MAURICIO DUARTE Y ANGIE BONILLA

PRESIDENTE. Recordar nuevamente que hoy solo estamos cuatro concejales presentes AL HABER UN EMPATE TECNICO ESTA VOTACION SE RETOMARÁ EN LA PROXIMA SESION EN OCHO DIAS

CONSULTAS AL INTENDENTE

CARLOS MAURICIO. Voy a hablar mas despacito porque talvez así no interpreten que subo el tono de la voy, la semana pasada le pedí a la vice intendencia que le llevara una inquietud con respecto a la pagina del concejo la vez pasada le dije y le solicite que como usted que había un día bloqueado a varias personas que ofendía s su persona y administración los bloqueo y usted mismo lo manifestó acá. Ahí hay una persona que todo el mundo sabe quien es que empieza a ofender a los concejales y se lo digo con nombre a Angie a Denia, a doña Olga y a mí, esa persona como es afín de los otros concejales o amistad no los menciona en absolutamente nada la ofensa es para nosotros cuatro, cortar con eso, bloquearlo también porque, así como lo hizo con las otras personas

RONNY. Primero ojala y me presente adonde yo bloquee a esas personas es importante que diga que yo los bloquee y segundo hay una resolución echa a la municipalidad de San Ramon donde

todas las personas de esa municipalidad y aplica para todas las demás tenían a partir del momento que fueron notificados que desbloquearlos, nadie puede ser bloqueado en una página municipal ya nosotros pasamos el documento para que si en algún momento había alguien bloqueado se desbloquee esto por una resolución de la sala cuarta. Esto por el asunto de la libre expresión, ellos lo que indican es que existen normas dentro de Facebook, indican que la persona ofendida es la que debe actuar contra esa situación la municipalidad no puede bloquear a nadie, les voy a pasar la resolución.

CARLOS MAURICIO. Yo no tengo problemas con eso porque no me ofende lo que no me supera, pero esa persona se refirió muy feo de la compañera la del bordón eso es una falta de respeto, pero si usted dice que no se puede bloquear perfecto, yo he escuchado a gente que dice que no puede ver la sesión porque esta bloqueada entonces les voy a decir que le pidan que lo desbloqueen

RONNY, exacto dígales que se presenten a la oficina. Inclusive hay personas que no están actuando con el perfil de ellos, sino que crearon otro tienen que apersonarse a la municipalidad y decir que son el perfil tal, ha pasado que han llegado personas que dicen que están bloqueadas y no estaban bloqueadas se ha revisado y no había bloqueo

PRESIDENTE. Hay tres o cuatro personas que desde el día uno nos ha ofendido, se han dedicado a denigrar a los compañeros que no son los que usted indico, bajezas que cuesta repetir, poner a pelear a don Ronny con su familia y cuando eso nadie dijo nada todo el mundo se cayó.

RAFAEL Don Ronny estamos un poco preocupados si se va a hacer una limpieza del cauce del río

RONNY. Nosotros habíamos presentado un primer impacto para ese río, pero todavía no se si lo aprobaron, pero voy a hablar con ellos para ver si la municipalidad puede hacer una limpieza del cauce, igual estamos esperando lo del río Pánica.

PRESIDENTE. La maquinaria por dicha esta en Santa Clemencia gracias, lamentablemente una fuga de agua y ya se rompió una parte por donde yo vivo, aquí aprobamos para instalación de tuberías y se les indica que no se puede utilizar el material extraído y es justo lo que hace acueductos material contaminado y fangoso y por eso no quedan bien los trabajos, hablar con ellos A mí también me llama la gente, me han dicho que hay una zanja a la altura del tanque de agua de San Isidro parece que hace días que esta eso a ver que se puede hacer no se si fue la asada o si no nosotros, pero la cuestión es arreglarla

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Dr. Juan Ledezma. Director Área Rectora de Salud Peninsular. ORDEN SANITAR MS-DRRSPC-DARSPE-OS-55-2026. Dirigida a Montezuma ZMT, edificios dependientes del sistema de tratamiento de aguas residuales y alcantarilla de familia Rojas Delgado: Hotel Moctezuma. Restaurante Latino y Centro comercial (galería)

PRESIDENTE. Esto es lo que expuso la señora Priscilla Delgado, y es administrativo.

b. MSc. Sonia Elena Alvarez Castro. Directora Centro Educativo Cabuya. ASUNTO. terna para reposición de un miembro

CONSIDERANDO:

- ☐ Que se ha conocido terna presentada por la directora de la Escuela de Cabuya, avalada por la supervisora del circuito educativo MSc. Iveth Alvarez Villalobos para la reposición de un miembro de la Junta.
- ☐ Que se adjunta para conocimiento la renuncia presentada el Sr. Keylor Francisco Cruz Esquivel, cedula 7 0223 0529 a su cargo en dicha junta, para el cual fue nombrada en la sesión ordinaria en sesión Ordinaria 009-2024, del día dos de julio del dos mil veinticuatro, decisión motivada por asuntos personales.
- ☐ Que se adjunta copia del acta de la Junta de educación en la cual se conoció la renuncia del Sr. Cruz Esquivel, con fecha tres de febrero del 2026
- ☐ Que indica la directora mediante declaración Jurada, que este miembro que está presentando No contraviene los indicado en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas. El cual textualmente dispone:

Artículo 13.-Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen".

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "Dar por conocida la renuncia presentada por el Sr. Keylor Francisco Cruz Esquivel, cedula 7 0223 0529 a su puesto en la Junta de Educación de la escuela de Cabuya y nombrar como miembro, por el tiempo que le resta a esta Junta, al Sr.

→ **Johan Emmanuel Zamora Mendoza** **cedula 6 0329 0186. ACUERDO UNANIME.** Votan afirmativamente los concejales Angie Bonilla, Francisco Madrigal, Minor Centeno y Carlos Mauricio Duarte

c. Lic. Marvin Diaz Briceño. Apoderado Generalísimo de la sociedad 3-101-555213 S.A.
ASUNTO. Solicitud de informacion sobre el procedimiento de des inscripción de bosque areyis, pronunciamiento sobre los solicitantes previos, pronunciamiento sobre el alcance del acuerdo 160-23, estado del recurso pendiente ante la Intendencia

PRESIDENTE. POR SER TRAMITES ADAMIISTRATIVOS, PARA LO QUE CORRESPONDE SE DA PASE A LA ADMINISTRACION (INTENDENCIA Y DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE) SE LE INFORME AL SER DIAZ QUE SU SOLICITUD SE LE DIO PASE A LA ADMINISTRACION

d. **Sr. Edgar Nassar.** ASUNTO. Denuncia por inacción en la recuperación de terrenos de la zona marítimo terrestre y solicitud de intervención inmediata.

PRESIDENTE. Nos damos por enterados y recordar que hay un recurso y un veto que se tendrá que votar la próxima semana

LICDA VILLEGAS. Yo di un informe sobre la medida cautelar

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA

*****u.l.*****

PRESIDENTE. Sin más asuntos por tratar al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión. Buenas tardes

Sr. Minor Centeno Sandi
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA